

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**

**Aprueban metas de gestión que deberá cumplir SIERRA CENTRAL S.R.L. en el quinto año del quinquenio regulatorio 2018-2023 y nuevos porcentajes que deberá depositar en el cuarto y quinto año del referido periodo regulatorio, al fondo de inversiones, así como para diversas reservas**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 054-2022-SUNASS-CD**

**EXP.: 027-2020-SUNASS-DRT-RT**

Lima, 1 de julio de 2022

VISTO:

El Memorandum N.° 199-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N.° 099-2022-SUNASS-DRT-ESP mediante el cual se eleva la propuesta final de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria, como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.° 036-2020" (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. (en adelante SIERRA CENTRAL S.R.L.) mediante Oficio N.° 127-2020- GG-EPS-SIERRA CENTRAL-SRL-T<sup>1</sup>.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.° 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio, a través de la aplicación de diferentes medidas, tales como la suspensión de sus metas de gestión e incrementos tarifarios.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, SIERRA CENTRAL S.R.L. se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 del Procedimiento de Revisión Tarifaria la aplicación de dicha etapa es opcional<sup>2</sup>.

Que, en ese sentido, la DRT con el memorandum de visto remite el Informe N° 099-2022-SUNASS-DRT-ESP, en el cual se sustenta la necesidad que SIERRA CENTRAL S.R.L. ingrese a la etapa de recuperación, dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que la DRT elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 prevé que las medidas antes señaladas comprenden la determinación de: a) nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) metas de gestión y c) ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, de acuerdo con el Procedimiento de Revisión Tarifaria se cumplió con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba las metas de gestión de SIERRA CENTRAL S.R.L. en el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 y los nuevos porcentajes que la referida empresa deberá depositar en el cuarto y quinto año del mencionado periodo regulatorio al fondo de inversiones y reservas señalados en el proyecto de resolución y ii) otorgar plazo para recibir los comentarios que puedan realizar tanto SIERRA CENTRAL S.R.L. como los interesados, al proyecto de resolución y al informe correspondiente.

Que, conforme se aprecia del Informe N.° 099-2022-SUNASS-DRT-ESP, la DRT verificó que al término del plazo otorgado, no se han recibido comentarios ni de SIERRA CENTRAL S.R.L. ni de interesado alguno.

Que, sobre la base del referido Informe 099-2022-SUNASS-DRT-ESP corresponde aprobar las metas de gestión y porcentajes a transferir a los fondos y reservas que serán de aplicación a SIERRA CENTRAL S.R.L.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.11 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.° 036-2020; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 30 de junio de 2022.

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir SIERRA CENTRAL S.R.L. en el quinto año del quinquenio regulatorio 2018-2023 las cuales están descritas en el Anexo N.° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar los nuevos porcentajes que SIERRA CENTRAL S.R.L. deberá depositar en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 al fondo de inversiones, así como para las reservas de: i) implementación del plan de control de calidad (PCC) y formulación e implementación del programa de adecuación sanitaria (PAS); ii) implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y iii) formulación e implementación del plan de gestión de riesgo de desastres (GRD), conforme con lo establecido en el Anexo N.° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

**Artículo 4°.-** La presente resolución, sus anexos y el Informe N.° 099-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán difundirse en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)). Asimismo, la presente resolución y sus anexos deberán ser publicadas en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

<sup>1</sup> Recibido por la Sunass el 14 de julio de 2020.

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

**ANEXO N° 1**

**A. METAS DE GESTIÓN BASE DE EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023**

Corresponde a las metas de gestión de las inversiones o actividades financiados con recursos internamente generados por la empresa. Cabe precisar que el informe

de revisión tarifaria Informe N.° 099-2022-SUNASS-DRT-ESP indica los montos y fuentes de financiamiento para el cumplimiento de las metas de gestión.

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta Año 5
Relación de trabajo <sup>1/</sup>	%	95
Renovación anual de medidores	#	160
Incremento anual de medidores	#	530
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP <sup>2/</sup>	%	100

Nota:

1/ Respecto a los ingresos operativos recaudados.

2/ Se refiere a la ejecución financiera acumulada del monto de inversiones programadas para el quinto año regulatorio del periodo regulatorio vigente, de acuerdo a lo establecido en el informe de revisión tarifaria.

## B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN CORRESPONDIENTES AL QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2018-2023

La evaluación de los Índices de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS), de cada una de las metas de gestión se determinarán a partir de los valores metas obtenidos al finalizar el quinto año regulatorio, siguiendo los mismos criterios establecidos en la Resolución de Consejo N° 045-2018-SUNASS-CD.

Para el caso del ICI a nivel de EPS de la meta "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP" será determinado aplicando la siguiente ecuación:

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \times 100$$

Donde:

i: es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

Para la evaluación de las metas "renovación anual de medidores" e "incremento anual de medidores" y "porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP", se tomará en cuenta los registros ejecutados desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta finalizar el quinto año regulatorio.

Para la evaluación de la meta relación de trabajo se tomará en cuenta los valores correspondientes al quinto año regulatorio.

### ANEXO N° 2

#### FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2018-2023

##### FONDO DE INVERSIONES

Período	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 4	1.5%
Año 5	1.5%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

Reserva para la implementación del plan de control de calidad (PCC) y para la formulación e implementación del programa de adecuación Sanitaria (PAS)

Período	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 4	2.5%
Año 5	2.5%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

Reserva para la formulación e implementación del plan de gestión de riesgo de desastres (GRD)

Período	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 4	0.5%
Año 5	0.5%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

Reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)

Período	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 4	0%
Año 5	0%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

La obligación de EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. de depositar los porcentajes para el fondo de inversiones y las reservas consideradas en el presente anexo será exigible desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

2082845-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en los Procedimientos 81, 82, 88 y 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de la Independencia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI

SALA ESPECIALIZADA EN ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

RESOLUCIÓN: 0108-2022/SEL-INDECOPI